DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 662/2015

Asunción, 6 de noviembre de 2015

Señor
Ing. Víctor Raúl Romero Solís, Presidente
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo N° 10 de Decreto Reglamentario N° 21909/03, que confiere atribuciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 226/2015 *"Determinación de Bifenilos Policlorados (PCBS) en Muestra de Agua y Suelo"*; emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno DP/GA/54/2015 de fecha 30 de octubre de 2015, generado por la División de Gestión Ambiental, autorizado por la Dirección de Planificación General y Política Empresarial para las gestiones del llamado a Contratación por Vía de la Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 301.005.

Asimismo, efectuado el análisis de la documentación, es parecer de la Dirección de Contrataciones Públicas (UOC - ANDE) que el Pliego de Bases y Condiciones se halla conforme a las disposiciones legales que rigen las contrataciones públicas. El Pliego de Bases y Condiciones está refrendado por el responsable de la Unidad Administrativa Solicitante como prueba de conformidad, y foliado en todas sus páginas por esta Unidad de Verificación, por lo que solicita la prosecución de los trámites de norma.

Que, el procedimiento de contratación se ajusta a la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **Artículo 33° – CASOS DE EXCEPCIÓN, inc. g)** *"Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/lam
DCP/DVN

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 661/2015

Asunción, 6 de noviembre de 2015

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN ANDE Nº 226/2015

"Servicio de Análisis en Agua y Suelo para la determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs)"

Por Declaración de Estado de Emergencia Como Consecuencia del Incendio Ocurrido en el Predio de la ANDE Ubicado en el Barrio Laurelty de la Ciudad de San Lorenzo

OBJETO: Que, la Unidad Técnica Solicitante - División de Gestión Ambiental - requiere la Contratación de Servicio de Laboratorio para la Determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs), en muestras de agua y suelo, como consecuencia de la Declaración de Estado de Emergencia, por el incendio ocurrido en el predio de la ANDE ubicado en el Barrio Laurelty de la Ciudad de San Lorenzo, según Resolución P/N° 36632.

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN: La Unidad solicitante fundamenta su pedido, alegando cuanto sigue:

Que, en fecha 14 de octubre de 2015, aproximadamente a las 17:30 hs, ocurrió el evento de público conocimiento, siendo que un sector del depósito de almacenamiento de transformadores de distribución averiados, situado en el predio de la Subestación de la ANDE San Lorenzo, del barrio Laurelty, fue consumido por las llamas.

Este acontecimiento derivó en la Declaración de Emergencia dictada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) por Resolución de Presidencia N° 36632 de fecha 15 de octubre de 2015.

Que, en respuesta al siniestro, la Secretaría del Ambiente (SEAM) se constituyó en el lugar del evento, recomendando las medidas, citadas en el Acta de Fiscalización Nº F-11912/15 del 15 de octubre de 2015, a ser implementadas para prevenir y mitigar los efectos negativos provocados por el incendio *"En prosecución de Fiscalización Nº (sic), recomendación Nº 4) La ANDE deberá proceder a través de un laboratorio nacional habilitado al muestreo y análisis de suelo en el área critica siniestrada y de agua subterránea del pozo de abastecimiento de agua más cercana al siniestro determinando la concentración de PCBs en las matrices suelo y agua señaladas...".* De igual manera, el Señor Bjorn Bjorkman, experto en gestión de los recursos ambientales, contratado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), luego de tres días de inspección del área siniestrada y sus alrededores ha dictado los sitios concretos de los cuales deben extraerse las muestras para contar con datos oportunos y representativos del nivel de contaminación de suelos y líquidos visualizados en los mismos.

En atención a la recomendación de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y del Señor Bjorn Bjorkman, y en cumplimiento al Art. 7º - DEL DECRECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE citada en la Constitución Nacional *"Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente",* funcionarios capacitados de la ANDE en carácter de urgencia han tomado las muestras en cuestión que serán entregadas al Laboratorio que reciba muestras extraídas por terceros, a ser contratado.

Por lo tanto, en el marco de la Declaración de Emergencia dictada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) por Resolución de Presidencia N° 36632, la Unidad Técnica: División de Gestión Ambiental solicita la contratación de un Laboratorio habilitado para la realización de análisis en Agua y Suelo para la posible determinación de Bifenilos Policlorados (PCBs), en los mismos.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 661/2015

Las razones expuestas, nos obligan a contratar mediante esta modalidad, y justifican de manera inequívoca y fehaciente la decisión de la ANDE de resolver el problema, por el medio más breve y rápido previsto en el derecho positivo paraguayo referido a las contrataciones públicas; es decir, la contratación por la vía de la excepción.

APLICACIÓN DEL MARCO REGULATORIO: El procedimiento por la vía de la excepción se justifica en éste llamado por la urgencia del caso, de conformidad al **artículo 33.- Casos de Excepción** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."* y su concordante, el **artículo 73.- Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable** del Decreto Reglamentario 21909/03 *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta"*. Respecto a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la misma debe adecuarse a lo prescripto en el Art. 19º **Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica**, del Decreto 21909/03 modificado por el 5174/05, que establece: *"num. 2. Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos:.... inc. c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de urgencia impostergable (Art. 33, inc. g) de la Ley; y en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..."*.

UNIDAD SOLICITANTE: División de Gestión Ambiental.

UNIDAD GERENCIAL: Dirección de Planificación General y Política Empresarial.

DOCUMENTO DE REFERENCIA:
- INTERNO DP/GA/54/2015 de fecha 30 de octubre de 2015.
- Acta de Fiscalización Nº 11912 y 11849/2015 de la Secretaria del Ambiente (SEAM)
- Resolución P/N° 36632.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DE LA ANDE

La Dirección de Contrataciones Publicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) considera que la Contratación Directa por Vía de la Excepción ANDE Nº 226/2015 se ajusta al Art. 33 – **Casos de Excepción** de la Ley 2051 que reza: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan,...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o..."*

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la aludida Contratación por Vía de la Excepción.

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

APT/bgr
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 – Web: www.ande.gov.py